

LOS IMPUESTOS, LAS REFORMAS TRIBUTARIAS Y SUS PROPÓSITOS EN RELACIÓN CON EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE COLOMBIA

RESUMEN

Los gobiernos en la búsqueda del desarrollo y el crecimiento económico de su respectivo país, buscan la manera de garantizarlos a través de la elaboración de sus planes de desarrollo, plasmados en sus presupuestos anuales y apoyados en la elaboración de las reformas tributarias, este es el caso típico de Colombia.

La ponencia es un producto de un macroproyecto que el equipo de trabajo viene ejecutando teniendo como mira los postulados que se han planteado con base en la Ley 1607 de 2012, la cual se defendió con el argumento de que no constituía una reforma tributaria en sí, sino una propuesta que buscaba resolver un conjunto de problemas macroeconómicos como los relacionados con el empleo formal, el incremento de la productividad empresarial y la disminución del brecha entre la riqueza y la pobreza.

Entonces, en la ponencia se quiere reflejar en un trabajo inicial los avances de la investigación acerca de los efectos de la Ley 1607 de 2012 sobre una solución a la brecha entre ricos y pobres en Colombia, y la disminución del empleo informal, presentando un análisis detenido entre los años 1986- 2014 sobre el papel que ha tenido el recaudo de impuestos, las reformas tributarias aprobadas y la forma como participan en la ejecución del Presupuesto de la Nación, para identificar si estas reformas están más inclinadas al sostenimiento del Estado que a la propia motivación para lograr el anhelado crecimiento económico.

PALABRAS CLAVE

Impuesto, reforma tributaria, impuesto de renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA),

ABSTRACT

Governments in the pursuit of development and economic growth of their country, they try to find a way to guarantee them through the preparation of development plans, reflected in their annual budgets and supported in the elaboration of tax reforms.

The lecture is a product of a Macro-project that the team have been implementing, taking the principles that have been raised based on the Law 1607 of 2012. This argued that it was not a tax reform in itself, but that it is a proposal which aimed to solve a set of macroeconomic

problems such as those related to formal employment, increasing business productivity and decreasing the gap between wealth and poverty.

Then in the paper-lecture-, we want to reflect in an initial work the advances in research about the effects of Law 1607 of 2012 on the solution to the gap between rich and poor, and the decrease in informal employment, presenting a detailed analysis between the years 1986- 2014 about the role played by tax collections, tax reforms approved and how they participate in the implementation of National Budget. To identify whether these reforms are more inclined to the sustenance of the State or the self-motivation to achieve the desired economic growth.

Taxes, Tax reform, Law, Income tax, Valued-Added Tax (VAT).

INTRODUCCIÓN

Generalidades sobre los impuestos

El concepto de impuesto ha sido un tema muy trillado, pero para plantear y desarrollar los objetivos de la investigación constituye un requisito la revisión de algunas definiciones e interpretaciones existentes sobre el mismo y su finalidad. Entonces, este aparte se dedica a hacer una auscultación bibliográfica de los aspectos que cubre el impuesto, para lograr alcanzar una caracterización que nos ayude a comprender el papel de este, sus efectos sobre la capacidad adquisitiva de las personas jurídicas y naturales, los tipos de impuestos, con la identificación de aquellos que por su función contribuyen al desarrollo y crecimiento de la actividad industrial.

En casi todos los países del mundo existe una estructura de impuestos plasmada en lo que se denomina el Estatuto Tributario (ET), en el cual se especifica quién o quiénes deben o no pagar impuestos, así como el motivo de ello, la cantidad que deben pagar, el tipo de impuestos que se paga, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño económico, lo que se pretende inicialmente en las reformas tributarias es aumentar la cantidad de dinero que el Estado recibe por concepto de estas imposiciones para poder desarrollar las actividades que requiere.

La palabra impuesto tiene su origen en el término latino *impositus*. El impuesto es una clase de tributo obligatorio generalmente de carácter pecuniario y regido por el derecho público. Se identifica por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte del Estado en sus distintos niveles según la estructura en cada país. No obstante, el concepto hace referencia al tributo que se establece y se demanda según sea la capacidad financiera de aquellos que no están exentos de pagarlo. De ahí que los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen

exclusivamente por “potestad del Estado” para imponerlo, con el objetivo de financiar sus actividades. Su principio líder, denominado “Capacidad Contributiva”, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

De otra forma, los impuestos consisten en esa parte de la riqueza de las personas naturales y jurídicas que el Estado establece y exige a los contribuyentes reconocer una parte de esta y que cuyo objetivo es recaudar fondos para emplearlos en los gastos públicos, inversiones y desarrollo de actividades estratégicas. Porque sin ello, es decir sin los impuestos no se podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), en seguridad nacional, en prestación de servicios, inversión social, etc.

Si se interpreta al objetivo con la noción del aparte anterior, se reduce el camino para señalar cuál es el propósito del impuesto. Precisamente, este se ubica en tres categorías: fines fiscales, extra fiscales y mixtos. Se entiende como *finés fiscales*, a la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y su producido se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos y/o inversiones. El concepto de *finés extra fiscales*, es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa; por ejemplo, los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas y, se entiende como *finés mixtos*, cuando la finalidad es la búsqueda conjunta de los dos primeros mencionados.

Como complemento a los elementos desarrollados, estos se debe caracterizar por regirse bajo unos principios muy claros puesto que una de las preocupaciones fundamentales de la Hacienda Pública, en cualquier región ha sido determinar los criterios y principios que deben regir un sistema impositivo, para que sea calificado de óptimo, justo y equitativo. Entre estos principios se encuentran: el principio de justicia, el principio de certidumbre, el principio de comodidad, el principio de economía, entre otros. El principio de justicia, consiste en que la población de una Nación debe contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas y de la observancia o menosprecio de esta máxima depende la equidad o falta de equidad en la imposición o en la carga de impuestos asignada. El principio de la certidumbre, todo impuesto debe indicar de manera muy clara y precisa en sus elementos esenciales a que corresponde al impuesto de tal manera que no de origen a confusión, entre ellos se destacan, como características del impuesto: objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones; con la esencia para evitar actos arbitrarios de la

autoridad. El principio de la comodidad, está en relación en que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que se obtenga su pago por parte del contribuyente. El principio de la economía, consiste en que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible en cuanto se clarifique su destino y su recaudación no debe de ser gravosa.

En la aplicación de los principios enunciados en la asignación de los impuestos se ha recurrido a dos filosofías y así determinar la carga tributaria: los beneficios recibidos y la capacidad de pago. *La primera la de los beneficios recibidos*, dice que las personas, empresas u organizaciones deben pagar más si éstas se benefician en mayor cantidad de los bienes y servicios que el Estado proporciona. No obstante, se debe advertir que existe una gran dificultad para determinar los beneficios que recibe cada uno; es decir, los beneficios son difíciles de cuantificar y, por lo tanto, es complicado imponer impuestos a las personas, empresas u organizaciones según sus satisfacciones. *La segunda filosofía que es la del principio de la capacidad de pago*, indica que los impuestos deben basarse en el ingreso y el patrimonio de las personas, empresas u organizaciones.

Las dos filosofías contribuyen a discernir que la capacidad contributiva supone que quienes más poseen, mayores impuestos deben pagar. Sin embargo, esto no siempre se cumple, ya que muchas veces se priorizan en otras causas, por ejemplo, el incremento de la recaudación, la disuasión de compra de un cierto producto, el fomento de determinadas actividades económicas, el fortalecimiento de la seguridad en el país, la ampliación de la salud para toda la población, etc. Sin embargo, es importante resaltar que los impuestos no recaigan sobre bienes y servicios de primera necesidad, razón por la cual siempre se procura imponer impuestos sobre bienes y servicios menos indispensables como los cigarrillos, el licor y los juegos de azar, entre muchos otros.

Los efectos que generan los impuestos dependen del monto que se cobre y de los bienes o servicios sobre los cuales éstos recaigan, por lo que los gobiernos nacionales deben ser muy cuidadosos a la hora de imponer un impuesto, pues un cálculo erróneo sobre las consecuencias de un impuesto podría generar resultados contrarios a los esperados. Por ejemplo, un mal cálculo en un impuesto puede hacer que la carga y el peso económico sea considerado tan alto que las personas o empresas afectadas no deseen producir, ahorrar o generar riqueza. Lo anterior trae graves consecuencias para la economía de un país.

Ahora, los impuestos son generalmente calculados con base en porcentajes, denominado tipo de gravamen, tasas de impuestos o alícuotas, sobre un valor particular, que es denominada como la base imponible. Existen muy diversas formas para clasificar e interpretar el impuesto, entre ellos se encuentran como los más conocidos los siguientes: los impuestos directos e

indirectos, los impuestos proporcionales, progresivos y regresivos, impuesto de renta, impuesto al valor agregado –IVA-, entre otros.

El impuesto directo, es aquel que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta, al enriquecimiento, tales como los impuestos sobre la renta, los impuestos sobre el patrimonio, impuesto de sucesiones, los impuestos sobre transferencia de bienes a título gratuito, es el caso de los impuestos sobre bienes inmuebles; sobre la posesión de vehículos que generan el impuesto de la tenencia o uso de vehículos o el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, animales, etc. *El impuestos indirectos*, es el que se le impone a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, aun cuando el Estado no les está cobrando directamente el impuesto a éstas.

El impuesto plano o proporcional, es cuando el porcentaje no es dependiente de la base imponible o la renta del individuo sujeto a impuestos. Es decir, un impuesto es proporcional cuando la cuota se establece en un porcentaje fijo, como el IVA o el impuesto al territorio. *Los impuestos regresivos* se caracterizan como aquellos que se cobran a todos por igual; es decir: la tarifa pagada no guarda relación con la capacidad económica de una persona, por lo tanto, una persona pobre y una persona adinerada pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto. Lo anterior implica que la cantidad de plata que debe pagar el pobre por este impuesto es mayor en proporción a su ingreso que la que debe pagar la persona adinerada y afectará, por consiguiente, más fuertemente su economía personal. Es decir, es cuando a medida que aumenta el valor sujeto a un impuesto, se establece una tasa que va disminuyendo. Es decir, cuanto mayor es la ganancia o renta, menor es el porcentaje de impuestos que debe pagarse sobre el total de la base imponible. *Los impuestos progresivos* se caracterizan porque reducen el agobio sobre personas de menores ingresos, ya que ellos pagan un menor porcentaje sobre sus ganancias. Esto puede ser visto como algo bueno en sí mismo o puede ser hecho por razones pragmáticas, ya que requiere menores registros y complejidad para personas con menores negocios. A veces se califica de impuesto progresivo o regresivo a aquél cuyos efectos puedan ser más favorables o desfavorables sobre las personas de rentas menores, pero este uso informal del término no admite una definición clara de regresividad o progresividad. Los impuestos progresivos, por el contrario, sí tienen en cuenta la capacidad económica de una persona o empresa. Con este tipo de impuestos los pobres pagan menos cantidad de dinero que las personas adineradas; es decir, a medida que la capacidad económica de una persona o empresa aumenta, la cantidad de dinero que ésta debe pagar por el impuesto también aumenta. Los impuestos progresivos buscan que tanto un pobre como una persona adinerada paguen una

cantidad proporcional a su ingreso. Con esto, los gobiernos buscan redistribuir la riqueza y aportar un mayor beneficio a los menos favorecidos.

Entonces, cualquier estructura de impuestos que se quiera implementar en un país debe considerar estos conceptos para que cumpla su verdadera funcionalidad y pueda garantizar la equidad, el bienestar y el empleo en el mismo.

Objetivo general

Describir el efecto de la ley 1607 de 2012 en el costo de la mano de obra y la generación de empleo formal, en las empresas de confección del área metropolitana del valle de aburrá, a partir de su implementación (Año 2013).

Objetivos específicos

- Indagar si han aumentado las contrataciones de empleados en el último año, a partir de la puesta en marcha de la reforma.
- Analizar los beneficios laborales extralegales constitutivos de salario de los empleados en la empresa.
- Determinar las posibles variaciones en los costos de la mano de obra en términos de la eficiencia y la afectación en los costos de producción.

MEDOTODLOGIA

La información necesaria para realizar el diagnostico implica la recopilación en forma sistemática y organizada de una serie de datos que relacionan los principales conceptos acerca de las implicaciones de la reforma tributaria, recurriendo a la fuente, teórica y práctica. La fuente practica con la finalidad de verificar como es la aceptación que las empresas han tenido frente a esta reforma; la fuente teórica y conceptual, que se extractara de los diferentes medios documentales servirá de referencia para analizar las diferentes posiciones.

La investigación se desarrollará mediante un enfoque mixto, de carácter interpretativo y exploratorio, es decir, busca describir de forma específica las propiedades y las características propias del objeto de estudio. Hernández Sampieri, R, Fernández Collado, C & Otros (2010: pp 61) expresan que este tipo de estudio lo que busca es “medir más bien independiente los conceptos o variables a los que se refieren”; corroborando lo anterior, Dankhe (1986: pp 60)

considera que éstos miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir, esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide con cada una de ellas independientemente, para así describir finalmente lo que se investiga.

El carácter cualitativo se soporta en las entrevistas que se realizaran a los expertos en el tema con el objetivo de clarificar la información proveniente de las encuestas.

En cuanto a las técnicas de registro de la información se elaborara un diario de campo o cuaderno de notas, con relación a las técnicas de análisis de la información se identificarán los aspectos relevantes de la investigación que a consideración de los investigadores permitan cumplir con los objetivos de la misma. Por último, se aplicaran técnicas de validación de información; con ellas se confirmaran los procedimientos metodológicos y datos, para lo cual se acudirá a expertos, tanto en temas metodológicos de investigación como en los conceptos claves de los costos modernos.

MARCO TEORIO Y DISCUSIÓN

¿Cómo se estructuran los impuestos en Colombia?

Cuando se hace una reforma tributaria, hay que tener en cuenta ciertos aspectos que permiten que ésta se lleve a cabo satisfactoriamente y que los resultados sean los esperados. Por ello se pueden hacer dos discernimientos en cuanto a cualidades que debe poseer la propuesta de reforma: la función de los impuestos y el soporte económico y social.

La función de los impuestos, considera que cuando se implementa un impuesto como resultado de la aprobación de una reforma tributaria en un país, como puede ser el caso de Colombia, no solo se debe involucrar la consideración de tipo presupuestario sino que también responda a aspectos como los siguientes:

- a. Los impuestos no deben afectar la eficiencia en el uso de los recursos; es decir, no deben hacer que una persona trabaje menos o no utilice su capital en la producción. En general, no se debe permitir que los impuestos desincentiven la actividad productiva.
- b. Los impuestos deben ser flexibles; es decir, se deben acomodar a las circunstancias económicas de un lugar.
- c. Deben tener una cuota de simplicidad; es decir que, aunque detrás de los impuestos existen unas teorías que en muchos casos resultan complejas, es necesario que éstos sean sencillos de imponer y recaudar para evitar que se produzcan evasiones basadas en su complejidad para el cálculo.

- d. La estructura de impuestos debe ser aceptada por todos o, por lo menos, por la mayoría. Prueba de ello es que, en Colombia, una reforma tributaria debe ser aprobada por el Congreso de la República, el cual está integrado por personas elegidas por el pueblo para que lo represente. Sin embargo, es importante observar el impacto que produce tanto en las personas naturales como jurídicas.

Según la Constitución Nacional, en su artículo 150, le corresponde al Congreso de la República: “Establecer las contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”.

El soporte económico y social, se refleja en la sustentación para justificar la propuesta que tienda a modificar la estructura de impuestos, es decir, siempre debe enunciar cómo se logra resolver cierto tipo de situaciones económicas, sociales, bienestar de la población, entre otras; que se consideran que no andan bien y que han generado brechas que se deben reducir o acotar. Como ejemplo presentemos algunas posiciones acerca de presentación de nuevas reformas, es decir, el contexto socioeconómico colombiano se caracteriza por algunos de los siguientes rasgos: el recaudo tributario, la ineficiencia del sistema tributario, el marco tributario, claridad de las normas tributarias.

1. *El recaudo tributario*. Por ejemplo en el proyecto de reforma tributaria del año 2012, se indicó que el recaudo tributario durante la última década ha aumentado en proporción al PIB, de 9,20% en el año 2000 a 14,20% en el 2010. Pese a ello el país sigue percibiendo ingresos tributarios insuficientes con relación al déficit fiscal (3,80% del PIB), además de tener un nivel de ingreso promedio menor que los países de la región. Inclusive, el FMI considera que para alcanzar la meta de regla fiscal, el país debe apuntar a reducir el déficit a 2,30% del PIB, para lo cual se recomienda mejorar el recaudo institucional impositivo (FMI, 2011).
2. *La ineficiencia del sistema tributario*. La ineficiencia del sistema tributario colombiano se resume en tres grandes aspectos: primero, el bajo nivel de recaudo a causa de las exenciones en el impuesto de renta y la reducida base gravable, variedad de tarifas y elevado nivel de evasión del IVA. En segundo lugar, varios impuestos en Colombia generan un impacto distorsivo en la economía como el Impuesto a los Movimientos financieros (IMG) que es del 4 x 1.000, que perjudica la intermediación financiera y la expansión del crédito. Finalmente, el elevado nivel impositivo para las firmas en Colombia (33,0% con relación al promedio de 26,0% de los países de la OCDE es pernicioso para la inversión, al tiempo que los elevados costos impositivos laborales fomentan el desempleo y la informalidad. Banco Mundial (2012).

3. *El marco tributario.* El marco tributario colombiano no promueve la equidad horizontal, creando beneficios sólo para ciertos grupos de contribuyentes. La combinación existente de impuestos directos e indirectos no ha sido suficiente para reducir el coeficiente Gini, siendo el colombiano uno de los más altos del mundo. Por tanto, el sistema no provee mecanismos de redistribución al no tener un sistema impositivo progresivo, en el cual los individuos y empresas con niveles de ingresos más altos tributen un mayor porcentaje que aquellos con ingresos más bajos. El coeficiente Gini mide la concentración de la riqueza, donde 0 representa una distribución perfecta y 1 inequidad perfecta. Para el caso colombiano, el coeficiente es de 0,57, según datos del DNP, lo que señala el alto grado de inequidad en nuestro país.
4. *Claridad de las normas tributarias.* Finalmente, otro factor es la poca claridad de las normas del sistema tributario colombiano, con un número elevado de gastos y devoluciones impositivas. Según el Banco Mundial (2010), pese a que la mayoría de las normas se encuentran en el Estatuto Tributario (ET), algunos artículos son repetitivos o contradictorios producto de las constantes reformas parciales desarrolladas.

El problema que se ha encontrado en Colombia es que prácticamente el impuesto no se ha pensado ni estructurado con la función de crecimiento económico. Más bien ha sido orientado al cubrimiento de dos aspectos básicos; por una parte los gastos del gobierno y por otra parte cubrir en muchos casos los déficits fiscales, cuando inicialmente para garantizar el proceso de crecimiento económico, el Estado debe sustentar su financiación bajo tres variables y sus posibles combinaciones: financiaciones externas, utilidades de las instituciones públicas o en aquellas en las que tiene una inversión importante e, indudablemente, los impuestos.

Los hechos han sido claros y tozudos. En la Tabla 1, se presentan las leyes que surgieron de los proyectos de reformas tributarias presentadas ante el Congreso de la República de Colombia durante el período 1986 - 2014 en un número total de 16, con un promedio de 7 reformas por década. Esto indica, en primera instancia, que dichos proyectos de reforma se han orientado a resolver problemas estrictamente coyunturales y que por lo tanto no se ha podido obtener un verdadero sistema tributario, simplemente, han estado orientadas como se indicó para resolver problemas coyunturales más que estructurales. Es más, si se discriminan los proyectos de ley y las reformas tributarias obtenemos lo siguiente; durante el gobierno de Gaviria Trujillo se presentaron 4 reformas, en el de Samper Pizano también 4 reformas, en el de Pastrana Arango se desarrollaron 3 y en el gobierno de Uribe Vélez también 3. Luego, el camino que debe recorrer Colombia es todavía muy tortuoso. En la actualidad en el gobierno de Santos Calderón, ya van tres reformas tributarias.

Tabla 1. Ley de reforma tributaria	
NÚMERO	LEY
1	Ley 75 de 1986
2	Ley 49 de 1990
3	Ley 6 de 1992
4	Ley 100 de 1993
5	Ley 174 de 1994
6	Ley 223 de 1995
7	Ley 383 de 1997
8	Ley 488 de 1998
9	Ley 448 de 1998
10	Ley 508 de 1999
11	Ley 633 de 2000
12	Ley 788 de 2002
13	Ley 863 de 2003
14	Ley 1370 de 2009
15	Ley 1430 de 2010
16	Ley 1607 de 2012

Fuente: elaboración propia

Pero verifiquemos a qué se han inclinado las leyes que difunden y aplican las normas tributarias. En la Tabla 2, se resaltan algunas de las principales características de las leyes expedidas como respaldo a las reformas tributarias presentadas. De ahí se pueden obtener varias conclusiones:

- La principal discusión se centra en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que ha tenido la característica a ascender cada que se presenta una reforma tributaria.
- Con respecto al IVA se ha considerado la posibilidad de ampliarlo a la canasta familiar, lo cual ha estado sometido a las críticas acervas por el efecto que produce sobre la capacidad adquisitiva de la mayoría de la población.
- Desde 1999 se creó el Impuesto a los Movimientos Financieros, conocido como GMF, que se implementó con el carácter de temporal, y todavía hoy año 2015 permanece. Esto ratifica esa posición del gobierno central que es de un carácter estrictamente de carácter impositivo.
- Se modifican las estructuras de impuestos para las personas naturales y jurídicas, con base en la Ley 1607 de 2012, reforma que es la que estamos estudiando a profundidad.
- Los argumentos al presentar una ley de reforma tributaria, se aducen siempre situaciones de tipo económico, pero a la hora poco es lo que logra. Por ejemplo, la búsqueda de la reducción del déficit fiscal, el problema del desempleo, los sectores económicos más beneficiados.

Tabla 2. Caracterización de las leyes de reforma tributaria.

REFORMA TRIBUTARIA	IMPUESTOS	IMPACTO EN LA GESTIÓN ECONÓMICA
Ley 75 de 1986	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se establece una tarifa única de impuestos sobre las ventas IVA, correspondiente al 12% del valor bruto de una venta de bienes o prestación de servicios. 2. Desgravó la venta de acciones y las utilidades de empresas. 3. Disminución en los aranceles para los importadores. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El déficit fiscal disminuyó en 182,6 miles de millones de pesos 2. Las sociedades podrán compensar las pérdidas fiscales sufridas en cualquier año o periodo gravable, con las rentas que obtuvieron dentro de los cinco periodos gravables siguientes esta ley 3. El sector de comercio exterior incremento su dinamismo con aumentos en exportaciones e importaciones. 4. El sector de comercio exterior incremento su dinamismo con aumentos en exportaciones e importaciones.
LEY 49 DE 1990	<p>Para fortalecer a las empresas, asegurar su permanencia en el mercado y constante crecimiento, si es posible, vigilar la legalidad de las mismas, se estableció la reinversión de las utilidades en la empresa cuando tengan un incremento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El desempleo tuvo un incremento desde 1989 a 1991 del 0,3% paso del 9,9% al 10,2%. 2. Al eliminar el deber de presentar la declaración de renta para las persona que reciben honorarios, comisiones y servicios, se dio paso al crecimiento y fortalecimiento del mercado, puesto que los empleados, al no correr con la obligación de pagar esta obligación, poseían más dinero para invertir tanto en el mercado nacional como en el de capitales y lo que aportó también a la disminución del desempleo.
LEY 6 DE 1992	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se genera una disminución en costos ya que el impuesto de renta se puede disminuir el porcentaje si se invierte el 15% de la renta en acciones que tengan buen índice de bursatilidad en el mercado de valores. 2. La exclusión del Impuesto a las Ventas algunos bienes de la canasta familiar y la maquinaria agrícola no producida en el país. 3. IVA del 12% AL 14,0% 4. Ampliación de cobertura para aplicar IVA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se establecieron beneficios para las sociedades extranjeras, al disminuir el impuesto de remesas. 2. El desempleo tuvo una importante disminución entre 1991 a 1994 del -1,3% paso del 10,2% al 8,9%. 3. El sector que presento mayor crecimiento fue el de servicios, junto con el de la construcción y el que disminuyo más fue el de la industria manufacturera.
Ley 100 de 1993	<p>Se encarga de parametrizar el sistema general de pensiones, el cual obligatorio para todos los empleados dependientes, de tal manera que se ofrezca un amparo a los empleados colombianos al momento de llegar a su vejez, los cuales tendrán derecho al pago de sus prestaciones sociales cuando ya no se encuentren laborando, todo esto de acuerdo a las semanas canceladas y cotizadas al sistema general de pensiones.</p>	
Ley 174 de 1994	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obliga a que los contribuyentes tengan de manera digitalizada y ordenada el tema de facturación, lo que conlleva en un principio a costos pero se verán equilibrados con el orden en la información financiera. 2. Es importante que el gobierno controle su fuente de ingresos como lo es los impuestos, de tal manera que considero de gran importancia el control que esta ley establece para el cálculo de la Renta presuntiva. 3. Es una ley que establece mayor control del Impuesto Agregado sobre las Ventas (IVA), tiene un amplio contenido sobre las tarifas de retención de productos, así como los bienes exentos de este impuesto, establece el costo de los aranceles sobre las importaciones. 4. Es importante que el gobierno controle su fuente de ingresos como lo es los impuestos, de tal manera que considero de gran importancia el control que esta ley establece para el cálculo de la Renta presuntiva. 5. En importante resaltar que en esta norma se implementa la amnistía tributaria ya que es una medida que busca que todos los contribuyentes del impuesto de renta y complementario se pongan al día con sus obligaciones y efectivamente declaren todo lo que posean 	

LEY 223 DE 1995	<p>1. Se disminuyó el cobro de impuesto en la utilidad de venta de acciones.</p> <p>2. Se permitió compensar las pérdidas contra ganancias ocasionales. Se regresa al esquema de permitir la deducción por pérdidas ocasionales contra ganancias ocasionales y no contra renta ordinaria</p>	<p>1. El desempleo presento un incremento pasando del 8,9% al 11,2%, presentando un incremento del 2,3% entre 1994 y 1996.</p> <p>2. Los sectores que mostraron mejor dinamismo fueron los de servicios, financieros, la construcción y el sector minero.</p>
Ley 383 de 1997	<p>Esta ley tuvo efectos importantes en cuanto al empleo toda vez que se penaliza el contrabando y esto ayuda a que no se perdieran tantos puestos de trabajo producto de esta actividad ya que no solo era la evasión de impuesto sino que las empresas que si declaraban tenían unos mayores costos de producción lo que derivada en reducción de mano de obra.</p> <p>No se aceptarán como deducción los gastos y costos en publicidad, promoción y propaganda de productos importados que correspondan a renglones calificados de contrabando masivo por el Gobierno Nacional.</p>	
LEY 488 DE 1998	<p>1. Esta ley tuvo un gran impacto en la generación de empleo, puesto que el gobierno estableció que se podían deducir hasta un 15% del impuesto de renta las empresas que hasta el 31 de diciembre del año anterior hubiesen incrementado su planta de personal por lo menos en un 5%</p> <p>2. Descuento tributario por la generación de empleo.</p>	<p>El desempleo presento un incremento pasando del 11,2% al 19,4%, presentando un incremento del 8,2% entre 1996 y 1999, demostrando una gran crisis que se presentó.</p>
Ley 508 de 1999	<p>Realización de incentivos para la promoción social y económica de la población.</p>	
LEY 633 DE 2000	<p>1. Se declaró como permanente el GMF y se aumentó la tasa al 300%.</p> <p>2. Aumento la tarifa general del IVA al 16,0% y se aumentaron los servicios y bienes gravados.</p>	<p>El desempleo presento una pequeña disminución del 1,7 % al pasar del 19,4% al 17,7%</p>
LEY 788 DE 2002	<p>1. En materia de empleo con esta ley dispone una renta exenta para incentivar sectores como el turismo, la venta de energía eólica, entre otros que lleva a que nazcan nuevas empresas y con esta haya un aumento en la mano de obra.</p> <p>2. De igual manera cabe resaltar que también con la misma las rentas exentas laborales pasan del 30 al 25%.</p> <p>3. En tema de empleo fueron dos los aspectos más relevantes de esta ley, el primero el 25% de renta exenta para lo concerniente a pagos laborales y la otra es la destinación de recursos y protección de ingresos que se busca para el sector cafetero además de un control sobre los pagos de parafiscales</p> <p>4. Se creó el impuesto al patrimonio o impuesto guerra para financiar el conflicto.</p> <p>5. Establece límites de costos y deducciones al momento de determinar la renta líquida sobre la cual se debe provisional los impuestos que deben ser cancelado a la DIAN, esto tiene un efecto negativo en los contribuyentes, quienes deben sacrificar parte de sus ganancias para cancelar su deuda con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).</p> <p>6. La ley modifica artículos del Estatuto Tributario que tratan sobre temas: a) IVA, como los bienes que son excluidos de este impuesto, b)--eliminar el cobro del impuesto favorece a los productores primarios, ya que no deben sacrificar una parte del precio de sus productos y por consiguiente de sus utilidades, lo cual les da el impulso para continuar creciendo tanto en lo económico como en la parte de las propiedades y equipo, puesto que ya pueden invertir en mayor magnitud el dinero que no deben pagar en impuestos.</p>	<p>El desempleo disminuyó en un 4,1% y paso del 17,7% al 13,6% entre el 2002 y el 2005.</p>
LEY 863 DE 2003	<p>1. En materia de empleo una de las estrategias que se buscaron fue la de reconocer un 30% de deducción especial para la compra de activos fijos.</p>	

	<p>2. Se gravan los ingresos no constitutivos de renta y las rentas exentas.</p> <p>3. Se creó el impuesto al Patrimonio.</p> <p>4. Se aumenta la tasa del GMF al 4 x mil.</p> <p>5. En cuanto a los costos, se precisa la forma como determinar la renta bruta y cuales conceptos se pueden tener en cuenta para éste cálculo y también se hace énfasis en que aquellas operaciones que se realicen con un régimen simplificado y no cuenten con el respectivo soporte no se podrán deducir del impuesto de renta.</p> <p>6. Se crea una sobretasa para los contribuyentes obligados a declarar renta equivalente al 10% para los años 2004, 2005 y 2006.</p>	
LEY 1111 DE 2006	<p>1. Se mantiene el impuesto al patrimonio hasta el 2010.</p> <p>2. Se mantiene el impuesto del 4 x mil.</p> <p>3. Se dan beneficios para las inversiones en activos fijos productivos.</p> <p>4. Se elimina el impuesto a las remesas y dividendos.</p> <p>5. Se sigue incentivando el tema de compra de activos fijos deduciendo una parte de lo pagado por estos del impuesto de renta, lo que lleva a que las empresas se tecnifiquen y de igual manera requieran mayor mano de obra.</p> <p>6. Con la diferenciación de tarifas en cuanto al IVA se busca brindar un subsidio o apoyo a ciertos sectores que contaban con costos de producción bastante elevados.</p>	El desempleo disminuyó en un 3,0% y paso del 13,6% al 10,6% entre el 2006 y el 2008. -Al excluir a las entidades amparadas por el ICBF de la declaración de renta se pretende una medida que busque favorecer a la comunidad con la generación de empleo y bienestar social.
Ley 1175 de 2007	Esta ley se promulgo con el objetivo de obtener más ingresos para las finanzas públicas vía impuestos. Por lo tanto un costo para el contribuyente. Y conceder beneficios al contribuyente, en este caso la reforma no se creó para incrementar impuestos. Sino que se dispuso de algunos beneficios para los deudores morosos de impuestos nacionales y territoriales de los años 2005 y anteriores	
LEY 1370 DE 2009	<p>1. Se modificaron las tasas del impuesto al patrimonio.</p> <p>2. Se disminuyó el porcentaje de deducción en el beneficio por la compra de activos fijos productivos.</p>	La tasa de desempleo que registró Colombia en el año 2009 fue de 12%, mayor en comparación con el año 2006 de la última reforma tributaria, pero este efecto corresponde más a los coletazos de la crisis financiera de EEUU del 2008.
LEY 1430 DE 2010	<p>1. Se mantuvo el impuesto al patrimonio aumentando la carga fiscal de las empresas.</p> <p>2. Aumentaron los contribuyentes del impuesto al patrimonio.</p> <p>3. Se eliminó el beneficio tributario por la compra de activos fijos.</p> <p>4. Se mantuvo el 4 x mil.</p>	El desempleo disminuyó en un 0,2% y paso del 10,6% al 10,4% entre el 2008 y el 2012.
LEY 1607 DE 2012	<p>1. Esta reforma básicamente apunta a temas sociales entre ellos el empleo, ya que con la modificación a la tarifa del impuesto de renta y el surgimiento del CREE se buscaba el incremento de puestos de trabajo ya que las entidades no tendrían tanta carga laboral con el tema de los parafiscales.</p> <p>2. Se cambia el concepto de pagos a parafiscales y se crea el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), con el fin de beneficiar a los trabajadores, generar empleo y contribuir a la inversión social, la educación y a la educación y el pago de este impuesto va dirigido a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p>3. Disminuyó la carga parafiscal para las empresas y personas empleadoras al eliminar algunos aportes al SENA e ICBF.</p>	El desempleo disminuyó considerablemente y se encuentra en cifras de un digito paso del 10,6% en 2012 al 8,4% a septiembre del 2014.

Fuente: elaboración propia

Los impuestos, se manifiestan en cada país a través de diferentes alternativas en donde los principales generadores se remiten a la renta y al patrimonio. Es conocido que la renta, es un punto de mira no sólo para las personas naturales sino también para las personas jurídicas. Mientras que el impuesto al patrimonio, cuando en un principio se orientó hacia las empresas; hoy en día, se relaciona mucho más con las personas naturales. Luego, uno de los aspectos que es esencial estudiar en esta investigación es lo referente al por qué de los impuestos, los tipos de impuestos más aplicados, los objetivos que persiguen y de qué manera éstos contribuyen al crecimiento de las empresas y del propio país. No obstante vale la pena hacer la aclaración que numerosos estudios se han hecho sobre este tema. Indudablemente, se debe reconocer que el Impuesto al Valor Agregado (IVA), constituye otro rubro de suma importancia, que tal como señaló el gobierno central siempre lo ha tenido en la mira.

Precisamente, en la tabla 3, se presenta un histórico de los impuestos recaudados en Colombia, en el estudio realizado. En la tabla se muestran los principales impuestos que se aplican en Colombia, unos con una trayectoria histórica, otros que se han definido y aplicado en un número amplio de años, y otros con reciente creación.

Tabla 3. Los principales impuestos existentes hoy en Colombia.								
AÑOS	G.M.F.	PATRIMONIO	IMPUESTO AL CONSUMO	CREE	RETENCIÓN CREE	IVA	IVA	RENTA Y COMPLEMENTARIOS
1986	0	0	0	0	0	126.040	62.743	247.527
1987	0	0	0	0	0	173.164	91.559	335.293
1988	0	0	0	0	0	228.690	133.764	446.006
1989	0	0	0	0	0	307.202	161.477	612.958
1990	0	0	0	0	0	411.482	212.470	856.302
1991	0	0	0	0	0	628.340	275.308	1.450.591
1992	0	0	0	0	0	894.653	460.017	1.901.886
1993	0	0	0	0	0	1.359.344	901.757	2.333.876
1994	0	0	0	0	0	1.801.397	1.142.775	2.896.927
1995	0	0	0	0	0	2.218.156	1.436.018	3.613.143
1996	0	0	0	0	0	3.412.537	1.619.137	4.195.557
1997	0	0	0	0	0	4.010.276	2.079.276	5.712.033
1998	0	0	0	0	0	4.512.718	2.401.536	6.378.188
1999	880.692	0	0	0	0	4.934.015	2.134.398	7.917.645
2000	1.036.744	0	0	0	0	5.789.589	2.742.842	8.966.400
2001	1.437.359	0	0	0	0	7.322.402	3.152.714	12.119.334
2002	1.408.101	1.250.722	0	0	0	7.951.042	3.485.896	13.952.793
2003	1.621.500	1.227.934	0	0	0	9.672.157	4.405.051	15.902.644

2004	2.237.59 5	454.012	0	0	0	11.010.806	5.163.343	19.221.651
2005	2.401.22 6	474.219	0	0	0	12.184.699	6.277.481	22.087.821
2006	2.668.94 6	536.233	0	0	0	14.129.093	8.569.224	26.415.500
2007	2.989.52 2	1.232.681	0	0	0	17.059.745	9.091.407	29.827.777
2008	3.199.63 9	3.320.867	0	0	0	18.857.401	9.713.835	33.996.771
2009	3.121.27 8	2.238.618	0	0	0	19.454.512	8.594.142	36.700.363
2010	3.224.92 2	2.235.367	0	0	0	21.664.560	9.697.389	33.932.894
2011	5.069.60 6	4.447.798	0	0	0	12.552.138	12.552.138	57.016.228
2012	5.468.35 1	4.391.723	0	0	0	13.034.472	13.034.472	69.158.342
2013 (p)	5.897.75 5	4.456.463	1.257.209	2.959.828	2.959.828	25.266.408	12.069.786	63.726.843
2014 (p)	6.452.65 3	4.359.856	1.744.718	12.918.49 3	6.923.979	28.200.554	13.598.347	67.936.296

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la tabla, aparecen dos impuestos con reciente creación, el CREE y el impuesto al consumo, que de acuerdo a los datos de la tabla, se vienen convirtiendo en recursos importantes para el Estado.

De acuerdo con la tabla 3, se encuentra como los impuestos tradicionales de Colombia son Impuesto de renta, complementarios y el impuesto al patrimonio, son los más tradicionales. Se observa que en la mayoría de los años tienden a aumentar, lo que obedece no solo al aumento de la capacidad adquisitiva, sino también a los cambios constantes que se le hacen a su cobro. Esto se observa en la tabla 4 dadas las modificaciones que se presenta en algunas de las leyes aprobadas sobre reformas tributarias.

Llama la atención la tabla 4, el comportamiento de ciertas leyes, como es el caso de la Ley 1430/10 tuvo un alcance reducido ocupándose de temas específicos como el desmonte gradual del 4x1000, impuesto al patrimonio, exenciones a combustibles líquidos, conexión a internet, juegos de suerte y azar, entre otros. Además, sin proceder con detalles específicos lo que encontramos es que salvo algunos cambios que se vislumbran en la Ley 1607 de 2012, el proceso de determinación de impuestos es lo que hemos analizado a través de la ponencia. Es decir, aumento del impuesto, reajuste o la incorporación de nuevos.

Tabla 4. Modificaciones de impuestos			
REFORMA TRIBUTARIA	RENTA	IVA	OTROS
Ley 49 de 1990	Reducción en el número de contribuyentes obligados a declarar	1. Aumentó la base (eliminación de exenciones) 2. Tarifa general del 10,0% al 12,0%	Reducciones arancelarias
Ley 6 de 1992	Aumentó la base y se incluyeron las empresas comerciales e industriales del Estado (EICE)	1. Incluyó nuevos servicios a la base del IVA 2. Excluyó bienes de la canasta familiar 3. Tarifa general del 12,0% al 14,0% en 5 años	Eliminación del impuesto al patrimonio
Ley 223 de 1995	Tasa marginales del 20,0% y 35,0% a personas naturales y del 35,0% a personas jurídicas	Tarifa general al 16,0%	Se creó el impuesto global a la gasolina
Ley 488 de 1998	Exonera los ingresos de las EICE, Cajas de Compensación y fondos gremiales	1. Se gravó transporte aéreo nacional 2. Tarifa general al 15,0% a finales de 1999	Creación del GMF (2,0% por mil) temporal
Ley 633 de 1999		1. Se gravó transporte aéreo internacional, transporte público, cigarrillos, y tabacos 2. Tarifa general del 16,0%	GMF (3,0% por mil) permanente
Ley 788 de 2002	Sobretasas del 10,0% del 2003 y 5,0% del 2004 Nuevas rentas exentas Marchitamiento gradual de tratamientos preferencias	Ampliación de la base Aumento de tarifa del 10,0% al 16,0% de algunos bienes Tarifa del 20,05 para telefonía celular	
Ley 863 de 2003	1. Sobretasa en renta del 10,0% (2004-2006) 2. Creación de la deducción de inversión del 30,0%	1. Algunos excluidos pasan a ser gravados con el 7,0% 2. Nuevas tarifas del 3,0% y el 5,0%	Aumento del GMF AL 4/000% (2004-2007) Creación del impuesto al patrimonio (2004-2006) del 0,3% del patrimonio > 3.000 millones
Ley 1111 de 2006	1. Eliminación de la sobretasa a partir de 2007 2. Eliminación a la tarifa de renta de las personas jurídicas al 34,0% en el 2007 y 33,0% en el 2008. 3. Aumento del 30,0% al 40,0% para la deducción por inversión. 4. Eliminación del impuesto de remesas	Algunos bienes pasan del 10,0% al 16,0%	1. Impuesto al patrimonio a partir del 2007 del 1,20% > 3.000 millones 2. Mantiene el GMF en el 4*1000 de manera permanente
Ley 1370 de 2009	Reducción del 40,0% al 30,0% la deducción en renta para de las inversiones en activos fijos productivos.		1. Impuesto al patrimonio a partir de 2011, tarifa del 2,4% del patrimonio > 3.000 millones y del 4,8% sobre el patrimonio > 5.000 millones 2. Ocho cuotas iguales ente 201 y 2014.
Ley 1430 de 2010	Eliminación de la deducción por inversión		1. Eliminación progresiva del GMF, 2 X 1000 en 2014, 1 X 1000 en 2016 y desaparecerá en el 2018 2. Fiscalización de la DIAN al recaudo del IVA 3. Retención pago de intereses de crédito externo 4. Eliminación de la sobretasa del 20,0% al consumo de energía eléctrica del sector industrial 5. Reforma Arancelaria

CONCLUSIONES

Según lo anterior, una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria presente y con la búsqueda de logros futuros, buscándose entre ellos, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos. Por ejemplo, un caso algo extraño, *es si un Estado tiene las finanzas públicas sanas, la administración pública es eficiente, su población tiene un nivel de vida aceptable y la economía tiene un desempeño con niveles cercanos a lo excelente*; posiblemente no necesite de todos los ingresos que está recibiendo, por lo que puede hacer una reforma tributaria que disminuya la cantidad de impuestos que le cobra a los habitantes. Indudablemente, se debe reconocer es que en la mayoría de los casos, las reformas se orientan hacia la implementación de nuevos impuestos o al incremento de las tasas, debido a que la situación es completamente distinta a la mencionada en el párrafo.

De verdad, que desde hace mucho tiempo se está hablando en el país de la necesidad de hacer una reforma tributaria integral o estructural, que simplifique el sistema y que permita al gobierno recaudar más y ser más eficiente en la lucha contra la evasión. Sin embargo, desde el 2010 se han realizado dos, que han dado pasos en esa dirección, pero que aún no alcanzan el objetivo.

De acuerdo al análisis que se ha realizado a través del escrito encontramos que:

- Entre 1986 y 2012, en Colombia se han implementado 15 reformas, para un promedio de 7 cada década. Lo que muestra esa falta de una estructura seria y objetiva de lo que debe ser un sistema adecuado impuestos o tributario.
- El marco tributario colombiano no promueve la equidad horizontal, creando beneficios sólo para ciertos grupos de contribuyentes. Es decir, el actual sistema tributario colombiano se caracteriza por ser complejo, poco equitativo y con ineficiencias económicas.
- Según Lora (2005), Colombia y Bolivia son los únicos países de América latina donde la calidad del régimen tributario ha echado para atrás. Inclusive, el sistema tributario colombiano se identifica por la poca claridad de las normas generando un número elevado de gastos y devoluciones impositivas.
- En asunto anterior se ratifica en Colombia, puesto que las reformas tributarias no cumplen el papel que les corresponde, tal como lo manifiesta, Julio Roberto Piza (2014), director de Derecho Fiscal de la Universidad Externado de Colombia, expresó que tal afirmación tiene

más un sentido político, pues la clase media en el país es casi inexistente: “Hay 21 millones de personas económicamente activas, de las cuales, 18,5 millones tienen ingresos inferiores a un salario mínimo mensual. Solo 2 millones cuentan con ingresos superiores a 3 millones de pesos mensuales y 92.000 personas cuentan con ingresos mensuales superiores a 10 millones de pesos. Es decir, una sociedad pobre y muy desigual”.

Aún más, la ineficiencia del sistema tributario colombiano se resume en tres grandes aspectos: primero, el bajo nivel de recaudo a causa de las exenciones en el impuesto de renta, y la reducida base gravable, variedad de tarifas y elevado nivel de evasión del (IVA). En segundo lugar, varios impuestos en Colombia generan un impacto distorsivo en la economía como el impuesto financiero 4x1000 que perjudica la intermediación financiera y la expansión del crédito.

Como punto final, el cual queremos demostrar en los avances de nuestra investigación es si la reforma tributaria 1607 de 2012, si cumple lo que tiene como mira al querer resolver las desigualdades y el problema de empleo de nuestro país.

Finalmente, organizaciones de orden mundial le han sugerido al Estado Colombiano que haga algunas modificaciones a la estructura del sistema tributario. Inclusive, la OCDE propone algunos asuntos claves que se deberían aplicar a las propuestas de reforma tributaria venideras, para mejorar las condiciones hacia la equidad y el bienestar, en aspectos tales como:

1. Colombia debe eliminar las exenciones en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que existe actualmente.
2. Colombia debería unificar el impuesto sobre la renta de las empresas y el impuesto para la Equidad (CREE), ampliando la base impositiva y reduciendo la tasa combinada.
3. Eliminar el impuesto al patrimonio, pues la mayor parte de los países de la OCDE no tienen dicho impuesto, ya que consideran que las empresas no deberían estar sujetas a este tributo.
4. Colombia debe fortalecer la administración tributaria para reducir la evasión impositiva y aumentar su capacidad de recaudo, para lo cual advierte que es necesario contar con más personal y una mayor capacidad técnica para detectar áreas de posible fraude fiscal.
5. Colombia debe aumentar las sanciones por fraude fiscal y convertir en un delito la evasión tributaria nacional y en otros países.
6. Colombia debe gravar los dividendos para las personas naturales, con lo cual se aumentaría la recaudación tributaria e incrementaría la progresividad.

BIBLIOGRAFÍA

Ignacio Lozano E., Las transferencias intergubernamentales y el gasto local en Colombia. *Borradores de economía*, de la Subgerencia de estudios económicos del Banco de la República, núm. 99, agosto de 1998.

Aristizábal, Luis Hernando. Lecciones útiles para todos. Reseña sobre el libro *Hacienda pública*, de Juan Camilo Restrepo

Restrepo Juan Camilo. ¿Quién ha pagado el Estado? Reseña sobre el libro *Historia de la hacienda y el tesoro en Colombia, 1821-1900*, de Luis Fernando López Garavito

Restrepo Juan Camilo. Tributación en Colombia. Reseña sobre el libro *Diez años de reformas tributarias en Colombia*, de Guillermo Perry Rubio y Mauricio Cárdenas Santamaría.

Restrepo Juan Camilo. Un ambicioso texto. Reseña sobre el libro *Elementos de finanzas públicas en Colombia*, de Oscar Alviar Ramírez y Fernando Rojas Hurtado

Alviar Ramírez, Oscar. Rojas Hurtado, Fernando. Elementos de finanzas públicas en Colombia.

Molina Londoño, Luis Fernando. Las finanzas públicas. Su organización en los siglos XIX y XX Artículo. Revista Credencial, núm. 150. Historia sobre el desarrollo del manejo de las finanzas públicas.

Perry Rubio, Guillermo. Cárdenas Santamaría, Mauricio. Reformas tributarias en Colombia.

Para ver el texto completo de la ley:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2010/ley_1430_2010.html

OCDE. Cuadernillo de recomendaciones. 2014.

<http://www.banrep.gov.co/economía/esecfisc4.htm>

Banco Mundial (2012).